
Amnistía Internacional

PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE

Junio de 1996

RESUMEN

ÍNDICE AI: ACT 50/06/96/s

DISTR: SC/DP

Una de las medidas más importantes que puede tomar un país para garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción es abolir la pena de muerte suprimiéndola de sus leyes. Si el país prohíbe también la pena de muerte en su Constitución, la abolición se convierte en algo aún más seguro.

De los 57 países del mundo que han abolido la pena de muerte para todos los delitos hasta la fecha, 24 han dado un paso más y la han prohibido en la Constitución, en muchos casos por motivos de derechos humanos. Otros cinco países tienen disposiciones constitucionales que limitan el ámbito de aplicación de la pena de muerte. Incluimos en este documento los textos de las disposiciones constitucionales pertinentes.

PALABRAS CLAVE: PENA DE MUERTE1 / CAMBIO CONSTITUCIONAL / LEGISLACIÓN/

Este informe resume el documento *Prohibiciones constitucionales de la pena de muerte* (Índice AI: ACT 50/06/96/s), publicado por Amnistía Internacional en junio de 1996. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE



Junio de 1996
Índice AI: ACT 50/06/96/s
Distr: SC/DP

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE

Una de las medidas más importantes que puede tomar un país para garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción es abolir la pena de muerte suprimiéndola de sus leyes. Si el país prohíbe también la pena de muerte en su Constitución, la abolición se convierte en algo aún más seguro.

De los 57 países del mundo que hasta la fecha han abolido la pena de muerte para todos los delitos, 24 han dado un paso más y la han prohibido en la Constitución, en muchos casos por motivos de derechos humanos.¹ El último fue Islandia, que enmendó su Constitución en 1995 para que incluyera la prohibición de la pena de muerte. Otros cinco países² tienen disposiciones constitucionales que limitan los delitos por los que puede imponerse la pena de muerte.

Este documento incluye los textos de las disposiciones constitucionales a que nos hemos referido. Estos ejemplos pueden animar a otros países a adoptar disposiciones similares.

En algunos sistemas jurídicos, la Constitución es la ley suprema: otras leyes no deben entrar en conflicto con ella y es más difícil modificarla que modificar otras leyes. Incluir la abolición de la pena de muerte en ese tipo de Constitución es una forma de dar solidez a la abolición estableciendo una base jurídica adicional que puede servir para impedir cualquier intento precipitado de restablecer la pena.

A menudo una Constitución puede ser vista como la encarnación de los valores más elevados de un país, que extiende las garantías de derechos humanos a todas las personas bajo la jurisdicción de ese país. Al incluir la abolición en su Constitución, un país muestra la importancia que concede a su decisión de abolir la pena de muerte.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte por considerarla una violación de los derechos humanos y sostiene que viola el derecho a la vida y que es la pena castigo más cruel, inhumana y degradante. Las prohibiciones constitucionales que vinculan la abolición de la pena de muerte a los derechos humanos, en particular al derecho a la vida y al derecho a la seguridad de la persona (y específicamente al derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes) apoyan la postura de Amnistía Internacional. Algunas decisiones judiciales respaldan también esta posición, en particular la decisión del Tribunal Constitucional de Sudáfrica de junio de 1995, según la cual la pena de muerte atenta contra la Constitución provisional sudafricana por constituir una violación del derecho a no ser víctima de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. También sustenta esta postura la decisión del Tribunal Constitucional del 24 de octubre de 1990 según la cual la pena de muerte viola el derecho a la vida y la dignidad humana, protegidas por la Constitución. Este apoyo se evidencia también por la adopción de instrumentos internacionales y regionales que estipulan la abolición de la pena de muerte: el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Núm 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

¹ *Los 24 países son Alemania, Austria, Cabo Verde, Colombia, República Dominicana, Ecuador, España, Estados Federados de Micronesia, Haití, Honduras, Islandia, Islas Marshall, Italia, Mónaco, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Portugal, Santo Tomé y Príncipe, Suecia, Uruguay y Venezuela. Si desean una lista de países que han abolido la pena de muerte, consulten la Lista de Países Abolicionistas y Retencionistas, de Amnistía Internacional (publicada periódicamente).*

² *Los cinco países son Brasil, El Salvador, Luxemburgo, México y Perú.*

(Convenio Europeo de Derechos Humanos) y el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.

A continuación presentamos la información sobre prohibiciones constitucionales de la pena de muerte en cuatro tablas diferentes.

TABLA 1 - Enumera los 24 países cuyas constituciones prohíben la pena de muerte y cita los artículos pertinentes.

TABLA 2 - Enumera los cinco países cuyas constituciones limitan el ámbito de aplicación de la pena de muerte y cita los artículos pertinentes.

TABLA 3 - Enumera los 29 países incluidos en las tablas 1 y 2 e indica si la Constitución prohíbe o limita la pena de muerte. (Marcados con una “P” o una “L” respectivamente); si la pena de muerte está prohibida o restringida por motivos de derechos humanos; y si es así, si hay una referencia específica al derecho a la vida y a la seguridad de la persona (la relación con los derechos humanos puede mostrarse mediante una referencia específica o mediante la inclusión de la prohibición o limitación de la pena de muerte en la sección de la Constitución que trata sobre los derechos humanos).

TABLA 4 - Enumera los 29 países por regiones e indica si la Constitución prohíbe o limita la pena de muerte, y si la pena de muerte está prohibida o su uso limitado por motivos de derechos humanos.

TABLA 1 - PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que prohíbe la pena de muerte y referencia a los derechos humanos
Austria	Ley Constitucional Federal de la República de Austria, revisada en 1929	El artículo 85 establece: «Queda abolida la pena de muerte.»
Cabo Verde	Constitución de la República de Cabo Verde (promulgada en 1981)	El artículo 26 (2) afirma: «...en ningún caso habrá pena de muerte.» Artículo 26, «El derecho a la vida y a la integridad física y mental» está incluido en el título II, "Derechos, Libertades y Garantías».
Colombia	Constitución Política de Colombia (1991)	El artículo 11 afirma: «El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.» El artículo 11 está incluido en el título II: «De los derechos, las garantías y los deberes».
República Dominicana	Constitución Política de República Dominicana (promulgada en 1966)	El artículo 8 (1) se refiere a la «inviolabilidad de la vida» y afirma: «En consecuencia, no podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse en ningún caso la pena de muerte, ni las torturas, ni ninguna otra pena o procedimiento vejatorio que implique la pérdida o disminución de la integridad física o de la salud del individuo.» El artículo 8 está incluido en el título II, Sección I, «De los Derechos Individuales y Sociales».
Ecuador	Constitución Política de la República del Ecuador (1979)	El artículo 19 (1) se refiere a «la inviolabilidad de la vida y la integridad personal» y afirma: «No hay pena de muerte». El artículo 19 está incluido en el título II, «De los Derechos, Deberes y Garantías».

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que prohíbe la pena de muerte y referencia a los derechos humanos
Alemania	Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (del 23 de mayo de 1949)	El artículo 102 establece: «Queda abolida la pena de muerte.»
Haití	Constitución de la República de Haití (1987)	El artículo 19 estipula: «Se prohíbe la pena de muerte en todos los casos». El artículo 19 está incluido en el título III, «Derechos y Deberes Fundamentales del Ciudadano».
Honduras	Constitución de la República de Honduras (1982, vigente desde 1985)	El artículo 66 estipula: «Se prohíbe la pena de muerte». El artículo 66 está incluido en el título III, «De las declaraciones, derechos y garantías».
Islandia	Constitución de la República de Islandia (1944)	El artículo 69, enmendado en 1995, dice entre otras cosas: «La pena capital nunca podrá establecerse en la legislación». El artículo 69 está incluido en la sección de la Constitución que trata sobre los derechos humanos.
Italia	Constitución de la República de Italia, del 27 de diciembre de 1947	El artículo 27 afirma, entre otras cosas: «La pena de muerte no está admitida, excepto en casos especificados por las leyes militares para tiempo de guerra». El artículo 27 está incluido en el título I, parte uno, «Derechos y Deberes de los Ciudadanos Particulares».
Islas Marshall	Constitución de la República de las Islas Marshall (entró en vigor el 1 de mayo de 1979)	«Ningún delito incluido en la legislación de las Islas Marshall puede ser castigado con la muerte». (Artículo III)
Micronesia (Estados Federados)	Constitución de los Estados Federados de Micronesia (Entró en vigor el 10 de mayo de	«Queda prohibida la pena capital.» (Artículo IV, Sección

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que prohíbe la pena de muerte y referencia a los derechos humanos
de)	1979)	9)
Mónaco	Constitución del Principado de Mónaco, del 17 de diciembre de 1962	El artículo 20 afirma, entre otras cosas: «Queda abolida la pena de muerte.» El artículo 20 está incluido en el título III, «Libertades y Derechos Fundamentales».
Mozambique	Constitución de la República de Mozambique (1990)	El artículo 70 estipula: «1. Todos los ciudadanos tendrán derecho a la vida. Todos tendrán derecho a la integridad física y no podrán ser objeto de torturas ni de otros tratos crueles o inhumanos. 2. En la República de Mozambique no habrá pena de muerte.» El artículo 70 está incluido en la parte II, «Derechos, Deberes y Libertades Fundamentales».
Namibia	Constitución de la República de Namibia (1990)	El artículo 6, «Protección de la Vida» estipula: «Se respetará y protegerá el derecho a la vida. Ninguna ley puede prescribir la muerte como sentencia adecuada. Ningún tribunal o corte tendrá poder para imponer una sentencia de muerte a una persona. En Namibia no habrá ninguna ejecución.» El artículo 6 está incluido en el capítulo 3, «Derechos Humanos y Libertades Fundamentales».
Países Bajos	Constitución del Reino de los Países Bajos (1983)	El artículo 114 estipula: «No puede imponerse la pena de muerte.»
Nicaragua	Constitución Política de Nicaragua (1987)	El artículo 23 establece: «El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que prohíbe la pena de muerte y referencia a los derechos humanos
		pena de muerte. El artículo 23 está incluido en el título IV, «Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo Nicaragüense».
Panamá	Constitución de la República de Panamá (1972)	El artículo 30 estipula: «No hay pena de muerte...». El artículo 30 está incluido en el título III, «Deberes y Derechos Individuales y Sociales».
Portugal	Constitución de la República Portuguesa (1976)	El artículo 24, «Derecho a la Vida» establece: «1. La vida humana es inviolable. 2. En ningún caso habrá pena de muerte». El artículo 24 está incluido en la parte 1, «Derechos y Libertades Fundamentales».
Santo Tomé y Príncipe	Constitución de la República de Santo Tomé y Príncipe (1990)	El artículo 21, «Derecho a la Vida» estipula: «1. La vida humana es inviolable. 2. En ningún caso habrá pena de muerte.» El artículo 21 está incluido en el título II, «Derechos Personales».
España	Constitución Española (1978)	El artículo 15 establece: «Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.»
Suecia	Instrumento de Gobierno de la Constitución Sueca (Entró en vigor el 1 de enero de 1975)	El capítulo 2, artículo 4, establece: «No hay pena de muerte» El capítulo 2 se

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que prohíbe la pena de muerte y referencia a los derechos humanos
		titula: «Derechos y Libertades Fundamentales».
Uruguay	Constitución de la República Oriental de Uruguay (1970)	El artículo 26 estipula, entre otras cosas: «A nadie se le aplicará la pena de muerte.» El artículo 26 está incluido en la Sección II, «Derechos, Deberes y Garantías».
Venezuela	Constitución de la República de Venezuela (1961)	El artículo 58 estipula: «El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte ni autoridad alguna aplicarla.» El artículo 58 está incluido en el título III, «De los deberes, derechos y garantías».

TABLA 2-DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE LIMITAN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE

País	Título y fecha de la Constitución	Artículo que limita la pena de muerte ya la referencia a los derechos humanos
Brasil	Constitución de la República Federativa de Brasil (1988)	El artículo 5, XLVII estipula, entre otras cosas: «No habrá pena de muerte, salvo en caso de guerra declarada, en los términos definidos en el artículo 84, XIX». El artículo 5, XLVII está incluido en el título II, «De los Derechos y las Garantías Fundamentales».
El Salvador	Constitución de la República de El Salvador de 1983	El artículo 27 establece, entre otras cosas: «Sólo podrá imponerse en los casos previstos por las leyes militares durante el estado de guerra internacional». El artículo 27 está incluido en el título II, «Los derechos y garantías fundamentales de la persona».
Luxemburgo	Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo del 17 de octubre de 1868	El artículo 18 establece: «La pena de muerte por motivos políticos y la muerte civil y la práctica de marcar al delincuente quedan abolidas en virtud de esta Constitución».
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1992)	El artículo 22 estipula, entre otras cosas: «Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiar, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.»
Perú	Constitución Política del Perú (1993)	El artículo 140 establece: «La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada.»

TABLA 3 - MOTIVOS DE LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos	P o L por el derecho a la vida	P o L por el derecho a la seguridad de la persona
Austria	P			
Brasil	L	x		
Cabo Verde	P	x	x	x
Colombia	P	x	x	
República Dominicana	P	x	x	x
Ecuador	P	x	x	x
El Salvador	L	x		
Alemania	P			
Haití	P	x		
Honduras	P	x		
Islandia	P	x		
Italia	P	x		
Luxemburgo	L			
Islas Marshall	P			
México	L			
Micronesia	P			
Mónaco	P	x		
Mozambique	P	x	x	x
Namibia	P	x	x	
Países Bajos	P			
Nicaragua	P	x	x	
Panamá	P	x		
Perú	L			
Portugal	P	x	x	

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos	P o L por el derecho a la vida	P o L por el derecho a la seguridad de la persona
Santo Tomé y Príncipe	P	x	x	
España	P	x	x	x
Suecia	P	x		
Uruguay	P	x		
Venezuela	P	x	x	

**TABLA 4-PROHIBICIONES Y LIMITACIONES CONSTITUCIONALES DE LA
PENA DE MUERTE POR REGIONES**

ÁFRICA

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos
Cabo Verde	P	x
Mozambique	P	x
Namibia	P	x
Santo Tomé y Príncipe	P	x

AMÉRICA

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos
Brasil	L	x
Colombia	P	x
República Dominicana	P	x
Ecuador	P	x
El Salvador	L	x
Haití	P	x
Honduras	P	x
México	L	
Nicaragua	P	x
Panamá	P	x
Perú	L	
Uruguay	P	x
Venezuela	P	x

ASIA

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos
Islas Marshall	P	
Micronesia (Estados Federados de)	P	

EUROPA

País	Prohibición (P) o Limitación (L)	P o L por motivos de derechos humanos
Austria	P	
Alemania	P	
Islandia	P	x
Italia	P	x
Luxemburgo	L	
Mónaco	P	x
Países Bajos	P	
Portugal	P	x
España	P	x
Suecia	P	x

INTERNO (Sólo para miembros de AI)

Índice AI: ACT 50/06/96/s
Distr: SC/DP

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

**SEPARE ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL ANTES DE COPIARLA O
DISTRIBUIRLA PARA USO EXTERNO**

PROHIBICIONES CONSTITUCIONALES DE LA PENA DE MUERTE

ACCIONES RECOMENDADAS

Asegúrense de que todas las personas pertinentes de su Sección reciben copias del este documento y de que se archiva para futuras consultas.

Este documento **EXTERNO** se puede usar con miembros de la abogacía, legisladores, los medios de comunicación y el público general en países en los que haya una oportunidad de incluir una prohibición de la pena de muerte en la Constitución.

DISTRIBUCIÓN POR EL SI

El SI ha enviado directamente este documento a las Secciones y a los coordinadores de pena de muerte.